Resolución de Gerencia Municipal N° 0442-2024-MPY

Yungay, 16 de agosto de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°530-2023-MPY, de fecha 09 de noviembre del 2023; la Carta N°057-2024-MPY/07.11, de fecha 01 de junio de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Carta N°13-2024-SUPERVISION-MDY/LENC-SO, de fecha 09 de julio de 2024, del Supervisor de Obra Luis Enrique Norabuena Castillo; Informe N°943-2024-MPY/07.12, de fecha 24 de julio de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Informe N°1835-2024-MPY/07.10, de fecha 24 de julio de 2024, de la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Local; e Informe Legal N°486-2024-MPY/05.20, de fecha 16 de agosto del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la **REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE MARAP ALTO, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con **CUI N° 2484200,** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala: *"La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; Por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a los procesos de contratación de servicios, obras y adquisiciones de bienes de los gobiernos locales se rige por la normativa de contrataciones, que para tal efecto está constituida por el plexo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias; asimismo, de acuerdo a lo establecido a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 157°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece: *"Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."*

Que, en esa misma línea el numeral 199.6) del artículo 199° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, numeral modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece: "*En el supuesto que la reducción de prestaciones incluya partidas de la ruta crítica que generen la reducción del plazo de ejecución contractual vigente, al estar directamente relacionados, implica la reducción de los gastos generales variables que correspondan a dicha reducción, además de la reformulación del Programa de Ejecución de Obra y sus Calendarios*".

Que, respecto a la Reducción de Prestación de Obra, citamos a la OPINION N°080-2022/DTN de OSCE, numeral 2.2.4: *"(...) Es pertinente indicar que, de conformidad con lo señalado por esta Dirección Técnico Normativa en diversas opiniones, la reducción de prestaciones implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato original, lo que naturalmente conlleva a una disminución en el monto de la contratación, siendo que su valor económico no puede exceder el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; por tanto, de aprobarse la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción. Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en un contrato de obra bajo el sistema a suma alzada no debe confundirse con la ejecución de menores metrados; ello debido a que la ejecución de menores metrados a diferencia de la reducción de prestaciones, no supone la ejecución de menos prestaciones; sino que se trata de las mismas prestaciones con una disminución respecto de la cantidad de metrados previstos en determinada partida del presupuesto de obra, debiendo pagarse únicamente lo realmente ejecutado (...)".*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 530-2023-MPY, de fecha 09 de noviembre del 2023, el cual resuelve en su Artículo primero: APROBAR el Expediente Técnico Reformulado del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE MARAP ALTO DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2484200; cuyo presupuesto total de ejecución del proyecto asciende a la suma de S/689,462.53 (seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos 53/100 soles), bajo la modalidad de CONTRATA, sistema de contratación: SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de (90) DÍAS CALENDARIO.

Que, con fecha 24 de enero de 2024, se celebra el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°001-2024-MPY, CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE MARAP ALTO, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2484200; de una parte, la Municipalidad Provincial de Yungay y de otra parte del Consorcio KISWAR, debidamente representado por su representante Común, el Sr. Jesús Mateo Gomero Camones, dentro del cual se establecen clausulas, respecto a lo solicitado, las mismas que son las siguientes:

<u>CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.</u> El represente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra IOARR "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE MARAP ALTO, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2484200, siendo que: según las Bases Integradas del procedimiento de selección que da origen al presente contrato,

indica que la contratación es a sistema de SUMA ALZADA. Asimismo; el plante profesional clave que presenta EL CONTRATISTA es la siguiente:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CIP
01	RESIDENTE DE OBRA	JULIO FREDY ESPINO SANTA CRUZ	200853
02	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD ACUPACIONAL	PALMER FLORES PEÑA	261416
03	ESPECIALISTA AMBIENTAL	JUNIOR FERNANDO REYES CHAUCA	160897
04	ESPECIALISTA EN CALIDAD	FREDDY RAFAEL GONZALES TOLEDO	191441

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL_El monto total del presente contrato asciende a S/552,800.28 (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos con 28/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Que, mediante Informe N° 943-2024-MPY/07.12, de fecha 24 de julio de 2024, la División de Obras y Mantenimiento solicita aprobación mediante acto resolutivo la reducción, indicando que, de acuerdo a los antecedentes, aplicable para contratos de obra ejecutados bajo el sistema de suma alzada, la entidad puede modificar el monto del contrato ordenando la ejecución de prestaciones adicionales de obra o su reducción. Solo cuando se trate de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, a efectos de determinar que el costo de tales prestaciones no supere los límites permitidos por la normativa de contrataciones del Estado, se deberá deducir de su valor, el costo de las prestaciones que ya no serán ejecutadas debido a que fueron sustituidas por las prestaciones adicionales a las que se encuentran directamente vinculadas; esto es, los presupuestos deductivos vinculados. Por su parte, cuando se trate de la reducción de prestaciones, a efectos de su aprobación, la Entidad deberá verificar que se trate de la inejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato original.

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		UND.	METR.	P. UNIT.	PREUP.
04.03	RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE				
04.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERADO	m3	159.60	58.42	S/ 9,323.83
04.03.02.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	m2	228.00	2.19	S/ 499.32
04.03.02.04	ZARANDEO DE MATERIAL PROPIO PARA CAMA DE APOYO	m3	22.80	162.18	S/ 3,697.71
04.03.02.05	COLOCACION DE CAMA DE APOYO H=0.10 M CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	m	376.20	2.54	S/ 955.55

04.03.02.06	COLOCACION DE CAMA DE APOYO H=0.10 CON ARENA GRUESA EN TERRENO ROCOSO	m	325.78	6.64	S/ 2,163.18
04.03.02.07	PRIMER RELLENO COMPACTADO H=0.30M MATERIAL PROPIO	m3	68.40	38.73	S/ 2,649.13
04.03.02.08	SEGUNDO RELLENO COMPACTADO H=0.30M MATERIAL PROPIO	m3	106.92	38.35	S/ 4,100.38
04.03.02.09	ACARREO Y ACOPIO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	6.62	61.47	S/ 406.94
04.03.02.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=10KM	m3	6.62	41.09	S/ 272.02
COSTO DIRECTO					S/ 24,068.06
GASTOS GENERALES		16.58%			S/ 3,991.24
UTILIDAD		0.18%			S/ 43.15
SUB TOTAL (CD + GG +UTIL)					S/ 28,102.45
IGV		18.00%			S/ 5,058. 44
COSTO TOTAL DE OBRA					**S/ 33,160.89**

Que, con Informe N°1835-2024-MPY/07.10, de fecha 24 de julio de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite informe para aprobación mediante acto resolutivo de la reducción, ratificando lo solicitado por la División de Obras y Mantenimiento.

Que, siguiendo esa misma línea, es importante precisar que la Entidad puede modificar el monto del contrato ordenando que se realice la ejecución de prestaciones adicionales de obra o su reducción. Solo cuando se trate de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, a efectos de determinar que el costo de tales prestaciones supere los límites permitidos por la normativa de Contrataciones del Estado, es así que cuando se trate de reducción de prestaciones, a efectos de su aprobación, la Entidad deberá verificar que se trate de la inejecución de prestaciones inicialmente que están consideradas en el contrato original.

Que, con Informe Legal N° 486-2024-MPY/05.20, de fecha 16 de agosto del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: *"(...) 4.1 Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE la REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE MARAP ALTO DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2484200, por un monto de S/. 33,160.89 (Treinta y Tres Mil Ciento Sesenta con 89/100 soles."*

Por lo tanto, habiéndose realizado el trámite respectivo y contando con la conformidad correspondientes de las áreas usuarias mediante Carta N°13-2024-SUPERVISION-MDY/LENC-SO, de fecha 09 de julio de 2024, del Supervisor de Obra Luis Enrique Norabuena Castillo; Informe N°943-2024-MPY/07.12, de fecha 24 de julio de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Informe N°1835-2024-

MPY/07.10, de fecha 24 de julio de 2024, de la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Local; el Informe Legal N°486-2024-MPY/05.20, de fecha 16 de agosto del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE MARAP ALTO, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con **CUI N° 2484200**, por el monto de **S/ 33,160.89 (Treinta y Tres Mil Ciento Sesenta con 89/100 soles.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y División de Obras y Mantenimiento, así como otras áreas de la Municipalidad Provincial de Yungay, cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a las Gerencias y Divisiones correspondientes, al Ing. Supervisor y demás áreas involucradas para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (https://www.gob.pe/muniyungay).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EER/Abg. ITHC